

Brandsen, 12 de Diciembre de 1984.-

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 230 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, referidas a Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA MICRO OMNIBUS “CIUDAD DE BRANDSEN, LINEA 500”, ha cumplido la faz experimental en forma satisfactoria.-

Que a través de este tiempo ha contribuído a la integración de la Localidad de Jeppener con la cabecera del Partido en forma progresiva.-

Que beneficia, no solo, a personal obrero en sus horarios de entrada y salida, sino también a los escolares que en el trayecto o en sus puntos terminales hacen uso de este servicio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 43.

ARTICULO 1°.- Autorízase a la EMPRESA MICRO OMNIBUS “ CIUDAD DE -----BRANDSEN, LINEA 500” a efectuar en forma permanente el recorrido del trayecto BRANDSEN – JEPENER.-

ARTICULO 2°.- Los horarios de dichos recorridos serán establecidos de común acuerdo -----con la Secretaria Técnica de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Deberá además la Empresa Concesionaria cumplir con las normas de --- -----Seguridad, Higiene, Capacidad, etc., de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de -----Concesión, reglamentando en el mismo, el Servicio y los Plazos.-

De acuerdo con el Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el plazo de Concesión no excederá los diez (10) años.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Dto. Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BRANDSEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

MODESTO C. GARCIA
SECRETARIO H.C.D.

ZULEMA A. SCALLY
PRESIDENTE H.C.D.

MABEL CORDOBA
SECRETARIA PRIVADA

